



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

30 OCT. 2023

(# 0 2 2 4 9 )

*"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales y definitivas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, Decreto 790 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 2597 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala que:

**"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".* (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

*El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".*

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

**"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)**

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el*

Clave: ESTR-30/12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 1 de 1



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

30 OCT. 2023

# 02249

*"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales y definitivas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"*

*Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"*

***"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)"***

*Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"*

Que de conformidad con lo anterior, el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la oficina jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, emitió concepto jurídico sobre la limitación por edad para acceder a los empleos públicos de Controlador de Tránsito Aéreo bajo radicado ADI 1050-2021009609 de fecha 29 de abril de 2021, en el cual estableció:

*(...) "¿Debe entenderse que existe un límite de edad para acceder al empleo público de Controlador de Tránsito Aéreo?"*

*No, debido a que la Constitución Política, la ley, los Manuales de Funciones y Competencias Laborales, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y la normatividad emanada de la OACI no establecen un límite de edad para la vinculación o contratación de controladores de tránsito aéreo." (Lo anterior subrayado fuera de texto original).*

Que en el año 2021, el Coordinador del Grupo Inspección de los Servicios de Navegación Aérea de la Dirección Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, emite concepto sobre el tema citado indicando que:

*"(...) 1. El límite de edad de 35 años, contenido en los numerales 2.2 "contratación" y 2.3 posibilidades de avance", de la Parte IV, Sección 1, Capítulo 2 "Personal necesario", es una recomendación de la Organización de la Aviación Civil Internacional OACI sobre el modelo de contratación en el que se vincula a los aspirantes a capacitación en control de tránsito aéreo y no para quienes ya posean una certificación de haber completado el ciclo de capacitación expedido por un centro de instrucción reconocido por el Estado.*

*2. No existen regulaciones OACI que impidan la vinculación laboral de controladores de tránsito aéreo ya formados y certificados por un centro de instrucción reconocido por el Estado por ser mayores de 35 años." (...). (Lo anterior subrayado fuera de texto original).*



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

# 02249 )

30 OCT. 2023

"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales y definitivas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

Que el Grupo de Provisión Empleos de Carrera Administrativa, realizó el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de las vacantes y establece que las personas que se nombran a continuación cumplen con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la entidad, para ocupar las vacantes existentes así:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACION
14.274.414	WILLIAM FERNANDO SERRATO GOMEZ	SI	CONTROLADOR TRANSITO AEREO IV CÓDIGO 51 GRADO 11	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR – GRUPO REGIONAL SERVICIOS TRÁNSITO AÉREO – AEROPUERTO DE IBAGUÉ
35.415.184	ALEXANDRA SALGADO ROCHA	SI	CONTROLADOR TRANSITO AEREO V CÓDIGO 51 GRADO 12	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL SERVICIOS TRÁNSITO AÉREO – AEROPUERTO DE ARMENIA
79.334.359	JORGE ACUÑA GOMEZ	SI	CONTROLADOR TRANSITO AEREO V CÓDIGO 51 GRADO 12	DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR GRUPO REGIONAL AERONAVEGACIÓN BOGOTÁ

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva al señor **WILLIAM FERNANDO SERRATO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.274.414, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo IV código 51 grado 11, ubicado en el aeropuerto de Ibagué en el Grupo Regional Servicios Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur.

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 3 de 4



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 2 4 9 )

3 0 OCT. 2023

*"Por la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad en unas vacantes temporales y definitivas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a la señora **ALEXANDRA SALGADO ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No.35.415.184, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo V código 51 grado 12, ubicada en el aeropuerto de Armenia en el Grupo Regional Servicios Tránsito Aéreo de la Dirección Regional Aeronáutica Occidente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva al señor **JORGE ACUÑA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.334.359, en el empleo de Controlador de Tránsito Aéreo V código 51 grado 12, ubicado en el Grupo Regional Aeronavegación Bogotá de la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas aquí relacionadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

3 0 OCT. 2023

Dada en Bogotá, D.C., a los:

  
**SERGIO PARÍS MENDOZA**  
Director General

Revisó: Sandra Gomez Acero, Coordinadora Grupo Provisión Empleos de Carrera  
Esmeralda Molina Gomez, Secretaria General  
Luz Ángela Rodríguez Cepeda, Asesor Aeronáutico